REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL: 3007107737

Ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO-SUCRE

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver sobre la procedente del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada contra el auto de fecha 02/08/2023, que programó la realización de la audiencia inicial para el día 21 de septiembre de 2023, que no pudo realizarse por problemas técnicos por el hackeo sufrido por la rama judicial.

CONSIDERACIONES.

El artículo 372 del Código General del Proceso, en el inciso segundo del numeral primero, expresamente indica:

*"El auto que señala fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y **no tendrá recursos.** En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia". La negrilla es nuestra.*

PROBLEMA JURIDICO

¿Deberá rechazarse de plano el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial del demandado, por ser improcedente?

Para resolver el interrogante anterior el juzgado considera que el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el auto calendado dos de agosto de 2023, debe ser rechazado de plano, porque contra el auto que fija fecha para la audiencia inicial no procede recurso alguno, por disposición del inciso segundo del numeral primero del artículo 372 del Código General del Proceso, a su vez se programará nuevamente la audiencia para realizarla el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), de manera virtual, por medio del aplicativo LIFESIZE.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano por improcedente, el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el auto calendado dos de agosto de 2023, con fundamento en el inciso segundo del numeral primero del artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: FIJAR el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), como nueva fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., que se llevará a cabo de manera virtual, por medio del aplicativo LIFESIZE; en desarrollo de la misma, las partes deberán absolver el interrogatorio de parte de que trata el inciso 2º del numeral 7º del precitado artículo 372. Se les advierte que la inasistencia a la diligencia, sin causa justificada implicará las consecuencias establecidas en el numeral 4º del artículo antes citado, la audiencia se llevará a cabo a través del siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/19405742

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbbd53223c64a21d22e255635e7c02ec50913642c51fe1a98473c83a34a785f**
Documento generado en 26/09/2023 11:31:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica